



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

**MEMORIA ACTIVIDAD 2013**



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### INDICE

1.- Introducción.

2.- Aspectos personales y funcionales.

2.1 Aspectos personales.

2.2 Aspectos funcionales.

3.- Actividad del TEAMCS en el ejercicio 2013

3.1.- Actividad interior.

3.2.- Actividad exterior.

3.3.- Actividad en el cumplimiento de sus funciones.

3.3.1 Introducción.

3.3.1.1 Dictámenes sobre los proyectos de modificación de ordenanzas fiscales.

3.3.1.2 Conocimiento y resolución de las reclamaciones económicas- administrativas.

3.3.1.3 Estadísticas de las resoluciones.

4.- Consideraciones de carácter general.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### 1.- Introducción.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, llevó a cabo una profunda reforma de la Ley 7//1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

El Tribunal se crea al amparo de lo establecido en dicha Ley 57/2003, de 16 de diciembre sobre Medidas para la Modernización del Gobierno Local que establece un régimen jurídico específico para los municipios de gran población, adicionando a la LRBRL, un Título X, cuyo ámbito de aplicación se detalla en el artículo 121.

El acceso del municipio de Castellón de la Plana a este régimen jurídico especial, tiene su fundamento en la letra d) del apartado 1 del citado artículo, que señala que también resultará de aplicación a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes y que presenten circunstancias económicas sociales, históricas o culturales especiales, con la exigencia de que la Asamblea Legislativa correspondiente decida sobre la procedencia de su aplicación.

Con este propósito, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana en sesión celebrada en 29 de julio de 2004, acordó por unanimidad solicitar a “Les Corts Valencianes” su inclusión en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, aprobando el Pleno de “Les Corts Valencianes” en su sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2005, la inclusión del Municipio de Castellón de la Plana en el ámbito de aplicación del citado régimen.

A fin de adaptar este novedoso régimen jurídico a la realidad organizativa de este Ayuntamiento, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico- administrativas. Sometido a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló nº 46 de 14 de abril de 2007, y no habiéndose formulado alegaciones o sugerencias, se elevó a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional por Decreto de la Alcaldía- Presidencia, de día 25 de mayo de 2007.



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

En cumplimiento del citado Decreto de la Alcaldía- Presidencia y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, según lo previsto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la LRBRL y de acuerdo con la Disposición Final Única del ROTEAM, en fecha 10 de agosto de 2007 se publica su texto íntegro, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

El Reglamento procede en primer lugar, a la creación en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, denominado Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, y en segundo lugar, regula la composición, competencias, organización, funcionamiento y procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas contra actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

El Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, asume, como no podía ser de otro modo, las tres funciones que le encomienda el artículo 137 de la LRBRL, que son la resoluciones de reclamaciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.

El Presente reglamento realiza una adaptación de las prescripciones contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en sus Reglamentos de desarrollo, a las características de la organización e ingresos de derecho público municipales. Debe destacarse en relación a estos ingresos de derecho público municipales que se ha optado por acotar las materias y actos objeto de recurso, excluyendo por regirse por su propia normativa, los actos de imposición de sanciones pecuniarias que no tengan causa en la aplicación de los tributos, salvo los relativos a la recaudación de los mismos.

El Tribunal Económico- Administrativo de Castellón de la Plana se rige, en cuanto a su composición, funcionamiento y actuación por lo dispuesto en su Reglamento Orgánico; por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de Revisión en Vía Administrativa, así



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

como por la demás normativa estatal, autonómica y local de aplicación, conforme al sistema legal de fuentes del derecho.

A lo largo de esta memoria se hará mención al citado nuevo Reglamento Orgánico con el acrónimo ROTEAMCS y todas las menciones que se contengan al Reglamento deberán entenderse efectuadas al mismo, salvo que expresamente se señale otra cosa.

### **2.- ASPECTOS PERSONALES Y FUNCIONALES.**

#### **2.1 Aspectos personales.**

El Tribunal Económico- Administrativo del Ayuntamiento de Castellón de la Plana tiene su encuadre orgánico en la estructura municipal, no obstante lo anterior, no esta sometido a relación jerárquica alguna con dicho Organismo, siendo su funcionamiento absolutamente independiente del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la LRBRL, el Tribunal deberá estar constituido por un número de miembros impar, no inferior a tres. A tal efecto, el artículo 7 del ROTEAMCS, establece que estará integrado por un Presidente y dos vocales, designados por el Ayuntamiento en Pleno, entre licenciados en Derecho o funcionarios con Habilitación Nacional de Categoría Superior, en cualquier caso con reconocida competencia técnica. Uno de los vocales actuará como Secretario y deberá además reunir la condición de funcionario del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

La regulación esta reflejada en el Capítulo II (Composición, Organización y Funcionamiento) del citado reglamento.

EL Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo relativo al nombramiento de los miembros del TEAM. Resultando su composición la siguiente:

La Corporación Pleno nombró a los siguientes miembros:

#### Titulares:

Presidente: Dña. Ana Carmen Corró Tormo.

Vocal: D. Fernando Romero Bru.

Vocal- Secretario: D. Enrique Esteban Barragán.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### Suplentes:

Suplente del Vocal: Dña. Valeria Ortega Plasencia.

Suplente nº 1 del Vocal- Secretario: D. José Antonio Salazar Campillo.

Suplente nº 2 del Vocal- Secretario: Dña. María Teresa Durá Claramente.

### **2.2 Aspectos funcionales.**

El Tribunal en sesión celebrada el 10 de octubre de 2007, determina una serie de necesidades funcionales que constituyen los primeros hitos a lograr en cuanto a su eficaz establecimiento, concretándose en:

2.2.1 Necesidad de ubicar el Tribunal en unas dependencias propias.

2.2.2 Creación de un registro de entrada del Tribunal.

2.2.3 Dotación de una estructura de personal y de apoyo al funcionamiento del Tribunal que inicialmente se concreta en un auxiliar administrativo y dos técnicos de la administración general.

2.2.4 Dotación de unos equipos informáticos para uso exclusivo del Tribunal.

2.2.5 Realización de reuniones de coordinación con los órganos municipales implicados en los procedimientos administrativos de carácter económico.

A su vez y continuando con esta etapa de afianzamiento en el funcionamiento del Tribunal en fecha 7 de noviembre de 2007, se acuerda unos criterios de reparto de las reclamaciones y de designación de órganos unipersonales, que se concreta en:

- Los tres miembros que componen el Tribunal Económico- Administrativo Municipal quedan designados como órganos unipersonales.

- El Tribunal funcionará en Pleno, compuesto por el Presidente, el Vocal y el Vocal Secretario, en aquellas reclamaciones económico- administrativas que se tramite por el procedimiento ordinario, en cuyo caso será ponente de la propuesta de resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

- La asignación de las reclamaciones económico- administrativas entre los tres miembros del Tribunal (Presidente, Vocal y Vocal- Secretario) se realizará por rigurosos



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

orden de entrada de las reclamación en el Registro del Tribunal tanto si son ordinarias como abreviadas.

- El Tribunal actuará de forma unipersonal a través del Presidente, del Vocal o del Vocal Secretario, cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 6.000 euros o a 72.000 euros si la reclamación se interpone contra un acto de valoración o de fijación de base y además en los casos previstos en el artículo 58 del ROTEAMCS. En este caso será competente para la resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado tercero. El órgano unipersonal que tengan asignada la reclamación económico- administrativa dictará resolución expresa en todo caso

- Corresponderá al Vocal-Secretario recibir los escritos que inicien las reclamaciones económico- administrativas, procediendo en su caso a pronunciarse sobre su inadmisibilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 50.4 del ROTEAMCS. En todo caso el Vocal Secretario dará cuenta al Pleno del Tribunal de todas las resoluciones en las que se declare al inadmisibilidad de la reclamación.

Por último el Tribunal ejerce una labor permanente de normalización documental de los distintos actos administrativos de que es objeto así como de la unificación de criterios de sus miembros.

La creación de la vía económica-administrativa está produciendo un profundo cambio en el proceso de impugnación de los actos municipales de aplicación de los tributos y de la recaudación del resto de ingresos de derecho público, debido a su sencillez y gratuidad, reduciendo sensiblemente la litigiosidad ante los Tribunales Contencioso-Administrativos.

La consolidación de la misión revisora del Tribunal debe acompañarse de un paulatino incremento de los medios disponibles, con objeto de adaptar su capacidad de resolución a las demandas de los interesados, que exigen una respuesta a sus pretensiones en defensa de sus derechos en los plazos legalmente previstos.

De las necesidades funcionales a que se refiere el acuerdo inicial con previsiones para el ejercicio 2013 y que como se ha dicho constituyeron los primeros hitos a lograr en cuanto al eficaz establecimiento del TEAM del Municipio de Castellón de la Plana la situación es la siguiente:



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

- Respecto a la necesidad de ubicar el Tribunal en unas dependencias propias, se ha dispuesto para su utilización para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal un espacio ubicado en las dependencias de la Vicealcaldía situadas en la cuarta planta del edificio antiguo de la sede municipal. Dichas dependencias dadas las características y volumen de trabajo que tiene el Tribunal se consideran de momento suficientes para la celebración de las sesiones con lo cual queda en parte satisfecha la reiterada reivindicación respecto a la asignación de un local propio de oficinas con el fin de dotar al Tribunal de una estructura administrativa propia a los efectos de poder disponer de un archivo adecuado de expedientes así como de todo lo necesario para el seguimiento de los mismos. No obstante, señalar que este órgano, tal como sucede en la mayoría de los Tribunales Municipales en España que lo tienen constituido, debería estar dotado de un espacio con identidad propia y con mayor facilidad de acceso para los ciudadanos al objeto de potenciar así su propia identidad.

- Se ha creado un Registro de Entrada de expedientes del Tribunal vinculado al Registro General del Ayuntamiento donde constan los datos correspondientes al reparto de asuntos, fechas de registro en este u otros organismos, nombre de los representantes, nombre de los representados o interesados, cuantía de los expedientes, así como las fechas de resolución o de las diversas notificaciones. Dicho Registro permite un seguimiento integral de los expedientes así como facilita la coordinación con otros órganos de la Administración Pública.

- Respecto a la dotación de una estructura de personal y de apoyo al funcionamiento del Tribunal que inicialmente se concretó en tiempo parcial, un auxiliar administrativo y un técnico de administración general, se ha incrementado la ayuda en un técnico más a tiempo parcial por lo que se considera dicha colaboración en este ejercicio 2013 suficiente para el normal desenvolvimiento de las tareas encomendadas al órgano, teniendo en cuenta el volumen de expedientes que han tenido entrada en el Tribunal Económico – Administrativo.

- El personal de apoyo del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Castellón de la Plana, solicitó al Tribunal certificado de reconocimiento de servicios prestados, emitiéndose en fecha 3 de junio de 2013.

Por otra parte, en este ejercicio 2013, dada la situación económica por la que atraviesa el Consistorio así como la prohibición general de incorporación de nuevo





## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

personal regulada en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 20/11, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, obligó al Consistorio a la reducción de 80 horas extraordinarias anuales de la dedicación del personal colaborador suponía una gran merma en el funcionamiento del órgano municipal que hasta la fecha prestaba sus servicios de forma adecuada como puede comprobarse de las Memorias de Actividad publicadas en la página Web municipal . Por esta razón se propuso a la Corporación modificar la relación jurídica del personal colaborador a fin de adaptarse a las necesidades del mismo. A tal efecto, la Presidenta del Tribunal Económico Administrativo, emitió informe-estudio para la adscripción temporal de funciones, formalizándose dicha propuesta de modo favorable mediante decreto de fecha 26 de junio de 2013.

- En cuanto a material informático se considera necesario destacar que durante este ejercicio se ha conseguido un equipo informático para uso exclusivo del Tribunal, asimismo se ha dotado de material adecuado para el desenvolvimiento normal de las actividades desarrolladas por la Auxiliar Administrativo.

- Accesos a bases de datos y suscripciones: Durante el año 2013 y como en años anteriores, se ha realizado la suscripción a la revista de Tributos Locales con destino a los miembros del Tribunal. Se utilizan las suscripciones para el acceso informático a repertorios jurisprudenciales y doctrinales especializados en materia tributaria, que se publican a través de Internet o en formato electrónico como Westlaw, si bien estos accesos tienen lugar a través de la red del Ayuntamiento.

- La Base de datos se ha creado por el propio personal de apoyo del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, ya que por todos es sabido que es una herramienta fundamental de trabajo, que permite controlar la veracidad de los datos, recuperarlos, ordenarlos, analizarlos, resumirlos, crear consultas y elaborar informes. La base de datos puede combinar datos de varios archivos, por lo que nunca habrá que introducir dos veces la misma información, incluso puede contribuir a que la entrada de datos sea más eficaz y precisa.

- Puntualizar que la Base de Datos ha servido de pilar fundamental para la creación de la presente memoria.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### 3.- Actividad del TEAMCS en el ejercicio 2013.

Para su mejor análisis, la actividad del TEAMCS durante el año 2013 puede dividirse en dos esferas: interior y exterior.

#### 3.1.- Actividad interior.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 del ROTEAMCS corresponde al Presidente del Tribunal la representación máxima del Tribunal, su dirección orgánica y funcional, la convocatoria y la presidencia de las sesiones y, en su caso, dirimir los supuestos de empate ejerciendo su voto de calidad, entre otras funciones, la dirección orgánica y funcional del Tribunal.

Por otra parte, en el mismo artículo 9, en su apartado 2, determina que son funciones igualmente del Presidente del Tribunal:

- a) Fijar el reparto de atribuciones entre el Pleno del Tribunal y los órganos unipersonales.
- b) La designación de los órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos.

Son funciones de los vocales del Tribunal y del personal colaborados, tal y como es expresa en el artículo 10 del citado reglamento:

- a) Proponer las resoluciones y demás acuerdos de terminación en el procedimiento general económico-administrativo, así como las restantes tareas que les sean encomendadas por el Presidente del Tribunal.
- b) El Vocal que asuma las funciones de Secretario del Pleno del Tribunal suscribirá las actas de sus reuniones.
- c) Los Vocales del Tribunal ejercerán las competencias que les correspondan cuando actúen como órganos unipersonales.
- d) El Presidente podrá convocar a sesión del órgano a las personas que presten tareas técnicas o administrativas para el mismo que no sean Vocales, a fin de que informen sobre los extremos que se estimen convenientes. Dichas personas no participarán en las deliberaciones.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

e) La Concejalía de Economía y Hacienda, por medio de su personal, prestará apoyo a las tareas administrativas y de asistencia al Tribunal Económico- Administrativo, sin perjuicio de la colaboración que sea necesario prestar por parte del resto de la Organización Municipal.

Con respecto a las funciones del Pleno del Tribunal destacar como competencia exclusiva, la elaboración de los dictámenes sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales.

En el artículo 12 del ROTEAMCS especifica las funciones de la Secretaria del Tribunal, destacando entre otras, la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsado de oficio el procedimiento y la elaboración de las actas que deberá ser redactadas en cada sesión que se celebre del órgano colegiado.

### 3.2.- Actividad exterior.

Para analizar la actividad exterior del TEAMCS durante el año 2013 vamos a diferenciar entre las actividades de proyección exterior, desarrolladas para dar a conocer el Tribunal y las llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones.

Durante el año 2013, como ejercicios anteriores, las actividades de proyección exterior del TEAMCS han ido encaminadas a dar a conocer el Tribunal y el nuevo régimen de las reclamaciones económico- administrativas, habiéndose actuado tanto internamente, es decir, entre los funcionarios del Ayuntamiento, como externamente entre instituciones y organizaciones profesional así como de cara a otros Ayuntamientos.

En este punto cabe citar:

a) Actualización de la página Web del Ayuntamiento, con información sobre la normativa, ubicación, registro y otra información sobre el Tribunal Económico- Administrativo.

b) Los miembros del Tribunal Económico- Administrativo de Castellón de la Plana en el **VIII Congreso Nacional de Tribunales Económicos- Administrativos Municipales** que fue celebrado en Granada el 2, 3 y 4 de octubre de 2013, participaron asistiendo al mismo la Presidente y el Vocal Titular del Tribunal Económico- Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, Dña. Ana Carmen Corró Tormo y D. Fernando Romero Bru.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

El Tribunal Económico-Administrativo de Granada organizó las jornadas en base a la idea de *“la consolidación del sistema de garantías de los ciudadanos”* lo que lleva implícito *“la reimplantación de la revisión de los actos tributarios y de gestión recaudatoria en vía económico-administrativa para la hacienda local”*. Esta por tanto, fue la línea de flotación temática del Congreso máxime en un momento en el que se están predefiniendo los parámetros de nuestro sistema de financiación pública local.

El Acto de apertura se produjo el día 2 de octubre de 2013 a las 17:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Granada y participaron en el mismo:

- Sr. D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Teniente de Alcalde- Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Granada.

- Sr. D. Miguel Olmedo Cardenete, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

- Sr. D. Eduardo Torres González- Boza, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

- Sr. D. Antonio María López Molino, Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Granada, profesor titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Granada.

Considerando la importancia de los temas expuestos, se detallan las **Ponencias** que se expusieron:

- **“Condiciones de ejercicio de la potestad revisora en vía económico-administrativa y el marco de garantías procedimentales de los ciudadanos ¿la oportunidad de su extensión al resto de municipios?”.**

- **“Análisis de los efectos de la implantación de la revisión económico-administrativa en el ámbito local desde la perspectiva de la jurisdicción”, por D. Rafael Toledano Cantero, Presidente de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.**

- **“Coeficientes y las nuevas ponencias de valores”, por Sra. doña Belén Navarro Heras. Directora General del Catastro-Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

– “Aspectos litigiosos del diseño normativo del sistema tributario local y la necesidad de su reformulación, por Sr. Dr. D. Ernesto Eseverri Martínez, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Granada. Magistrado- Juez del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

– “Objetividad e independencia de los Tribunales Económico-Administrativos Municipales: Condiciones para la revisión de la legalidad de la actuación administrativa”, por Sr. D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Teniente de Alcalde -Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Granada, el Sr. D. Emilio Pujalte Méndez- Leite, Presidente del Tribunal Económico- Administrativo Central y Sr. D. Jaime Parrondo Aymerich, Inspector de Hacienda del Estado y de Aduanas e Impuestos Especiales. Actuando de moderados el Sr. D. Francisco Torres Sánchez, Vocal del Tribunal Administrativo Municipal de Granada.

**En el acto de clausura se abordaron los siguientes temas:**

– **Las Haciendas Locales:** Su compromiso con las exigencias de estabilidad presupuestaria y del principio de corresponsabilidad financiera (presupuesta y tributaria), por el Sr. D. Antonio German Beteta Barreda, Secretario del Estado de Administración Pública en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Interviniendo el Sr. D. José Torres Hurtado, Alcalde del Ayuntamiento de Granada, Sr. D. Lorenzo del Río, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y el Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

### **3.3.- Actividad en el cumplimiento de sus funciones.**

Esta Memoria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Castellón de la Plana correspondiente al año 2013 refleja la actividad del órgano municipal.

Con objeto de dar respuesta a las demandas de los ciudadanos, se ha dado primacía a la inmediata puesta en marcha de su actividad principal (resolución de reclamaciones), aunque también es preciso atender a necesidades organizativas.

Para analizar la actividad del Tribunal durante el año 2013 vamos a distinguir entre reclamaciones económico- administrativas y otros expedientes.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### 3.3.1. Introducción.

Según el artículo 137.1.a) LRBRL, corresponde al Tribunal el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

De acuerdo con el artículo 2 del ROTEAMCS corresponde al Tribunal

“.. conocer en única instancia de las reclamaciones que se sustancien contra actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos, y demás ingresos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo sin perjuicio de recurso de reposición que con carácter potestativo podrán interponer previamente los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación se detallan las actuaciones que en relación a dichas competencias se han realizado en el año 2013.

#### **3.3.1.1- Dictámenes sobre los proyectos de modificación de ordenanzas fiscales.**

El artículo 137.1.b LRBRL establece la existencia de un órgano especializado, en referencia a los Tribunales Económico Administrativos Municipales, en el que una de sus funciones será “el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales”.

En su desarrollo, el artículo 2.3 del Reglamento regulador del TEAM de Castellón de la Plana establece que el Tribunal es competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y a solicitud del Área de Hacienda, para la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.

Sobre la base que estos dictámenes no son preceptivos y que se dedican a analizar criterios de legalidad y no de oportunidad, se han emitido **nueve dictámenes** cuyo contenido versa sobre las siguientes materias:

#### **IMPUESTOS**

- Dictamen, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Dictamen, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.
- Dictamen sobre el Proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (2).

### **TASAS**

- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Dictamen sobre el Proyecto de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Dictamen sobre el Proyecto de modificación de ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por prestación del servicio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes.
- Dictamen sobre el Proyecto de supresión de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos y de la tasas por prestación de servicios en en Cementerio Municipal
- Dictamen sobre el Proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

### **3.3.1.2 Conocimiento y resolución de las reclamación económico-administrativas.**

Descritas en los apartados anteriores las actuaciones del Tribunal en relación con sus funciones de dictamen de los proyectos de ordenanzas fiscales, y de elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria, a continuación se detallan sus actuaciones en relación con el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas correspondientes al ejercicio 2013.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Es necesario mencionar la importancia de la remisión del expediente por el órgano administrativo correspondiente, este Tribunal solicita que se realice con el mínimo de formalidades, aconseja la practica administrativa y procesal y para que tales expedientes se envíen encabezados con un índice que numere y relacione los documentos, lo cual proporciona seguridad en su control y eficacia en su custodia y permite su envío integro, en su caso, al Órgano Jurisdiccional cuando así se requiera ante la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la resolución que se dicte por el Tribunal.

A tal fin existe la adecuada coordinación entre los distintos órganos administrativos y el Tribunal, pese a que tal práctica pueda ocasionar mayor carga de trabajo.

Con carácter previo se precisa que el Tribunal ha realizado durante el ejercicio 2013 un total de **48 sesiones** para la toma de conocimiento de las Resoluciones realizadas por los Vocales, en relación con la resolución de los expedientes realizadas por el Procedimiento Abreviado, así como para la deliberación y votación de los expedientes presentados por los Ponentes, realizados por el Procedimiento General. La consideración de dichos procedimientos viene regulada en el Capítulo II del Título II comprendiendo los artículos 34 al 57 del Reglamento Orgánico del Tribunal, para el Procedimiento General; así como el Capítulo III del Título II comprendiendo los artículos 58 al 67 del citado cuerpo normativo para el Procedimiento Abreviado.

En relación con las Reclamaciones económicas- administrativas presentadas, estas están clasificadas por materias, sumando un total de **115 reclamaciones**.

Es de resaltar la fase de notificación de las reclamaciones, tal y como establece el artículo 23.6 Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo del municipio de Castellón de la Plana, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, "Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado por causas no imputables al Tribunal e intentada la notificación al menos dos veces, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación sin resultado y se efectuará la notificación en la secretaría del Tribunal. En este supuesto, el interesado podrá recoger en la secretaría del tribunal una copia del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que se efectuó el último intento, previa firma del recibí, En dicho momento, se le tendrá por notificado...".

"Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, una copia del acto será depositada formalmente en la secretaria del Tribunal. Se considerará como fecha de





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

notificación del acto la fecha en que se produzca dicho depósito lo que se dejará constancia en el expediente...”.

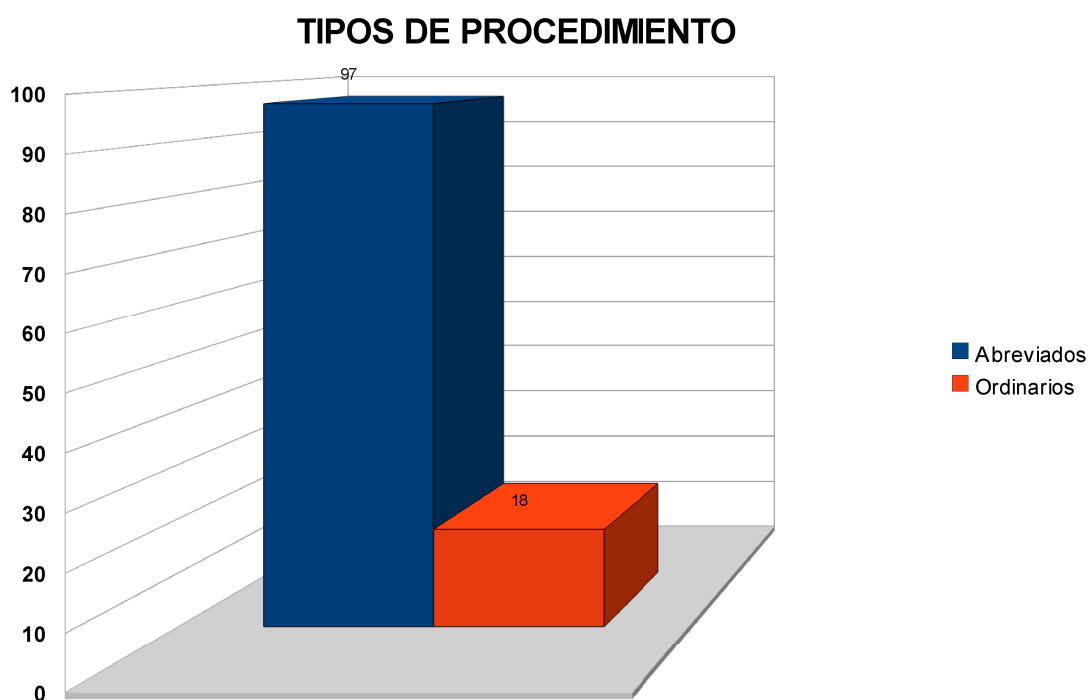
A tales efectos, durante el ejercicio 2013 se han firmado **9 Depósitos**, 6 de ellos por escritos de comunicación del inicio del expediente y el restante por la imposibilidad de efectuar la notificación del traslado de la resolución, quedando en la Secretaria del Tribunal, de conformidad con el artículo 23.6 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico- Administrativo del municipio de Castellón de la Plana.

### 3.3.1.3 Estadísticas de las resoluciones.

#### 1 Tipos de expedientes según su tramitación.

AÑO	Abreviados	Ordinarios
2013	97	18

- **Gráfico: 1**





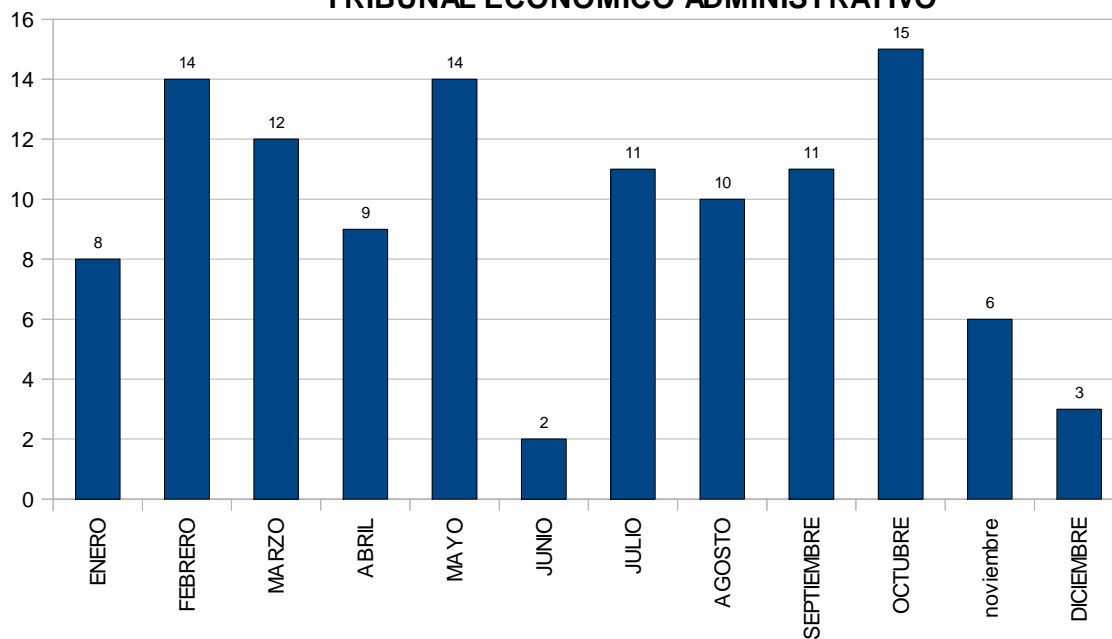
## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### 2 Reclamaciones presentadas en el registro del Tribunal Económico- Administrativo.

Reclamaciones presentadas por meses y año	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2013	8	14	12	9	14	2	11	10	11	15	6	3	115

- Gráfico: 2

#### RECLAMACIONES PRESENTADAS POR MESES AL REGISTRO DE TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO





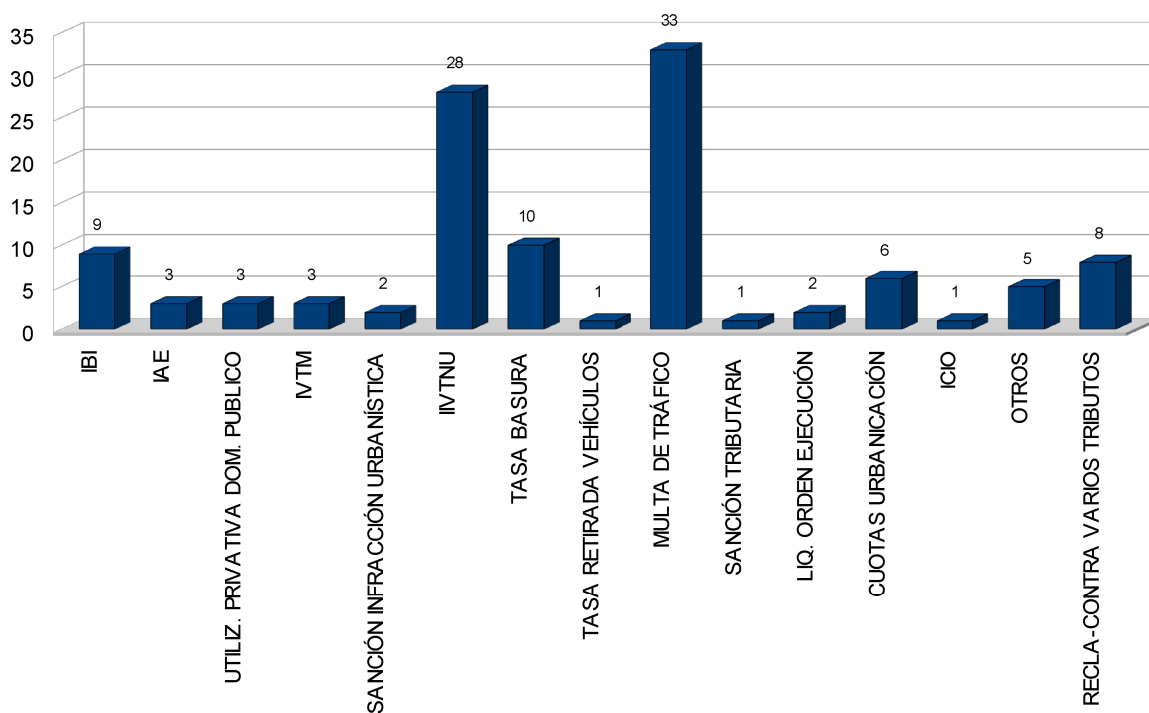
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

**3 Reclamaciones presentadas por conceptos.**

RECLAMACIONES PRESENTADAS	IBI	IAE	UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOM. PÚBLICO	IVTM	SANCIÓN INFRACCIÓN URBANÍSTICA	IIVTNU	TASA BASURA	TASA RETIRADA VEHÍCULOS	MULTA DE TRÁFICO	SANCIÓN TRIBUTARIA	LIQ. ORDEN EJECUCIÓN	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	ICIO	OTROS	RECLA-CONTRA VARIOS TRIBUTOS	TOTALES
<b>2013</b>	9	3	3	3	2	28	10	1	33	1	2	6	1	5	8	115

- Gráfico: 3

**RECLAMACIONES PRESENTADAS POR CONCEPTOS**





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Reclamaciones contra varios conceptos incluye:

- **Expte.-014/2013.** Reclamación contra Tasa de Residuos Sólidos Urbanos y de Multas de Tráfico.
- **Exptes.-027, 028, 045, 049/2013.** Reclamación contra Tasa de Residuos Sólidos Urbanos y del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- **Exptes.-032, 098/2013.** Reclamación contra el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa Prestación Servicios Urbanísticos.
- **Expte.-077/2013.** Reclamación contra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos Reclamación contra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos, contra el Impuesto sobre Vehículos de Tracción y de las Tasas por entrada de vehículos a través de aceras.

Y otros incluye los siguientes expedientes:

- **Expte.- 040/2013.** Reclamación contra la Tasa por la prestación de servicios por realización de actividades por parte del Área de Seguridad y Salud
- **Exptes.- 054, 056/2013.** Reclamación contra Tasa de Precios Públicos por prestación del servicio de Préstamo de Bicicletas Públicas **BICICAS**.
- **Expte.- 061/2013.** Reclamación contra Tasa por prestación de servicios o realización de actividades por parte del Área de Seguridad Pública y Emergencias.
- **Expte.- 076/2013.** Reclamación contra los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades por el Área de Servicios a la Ciudadanía Servicios Municipal de Transporte Adaptado.



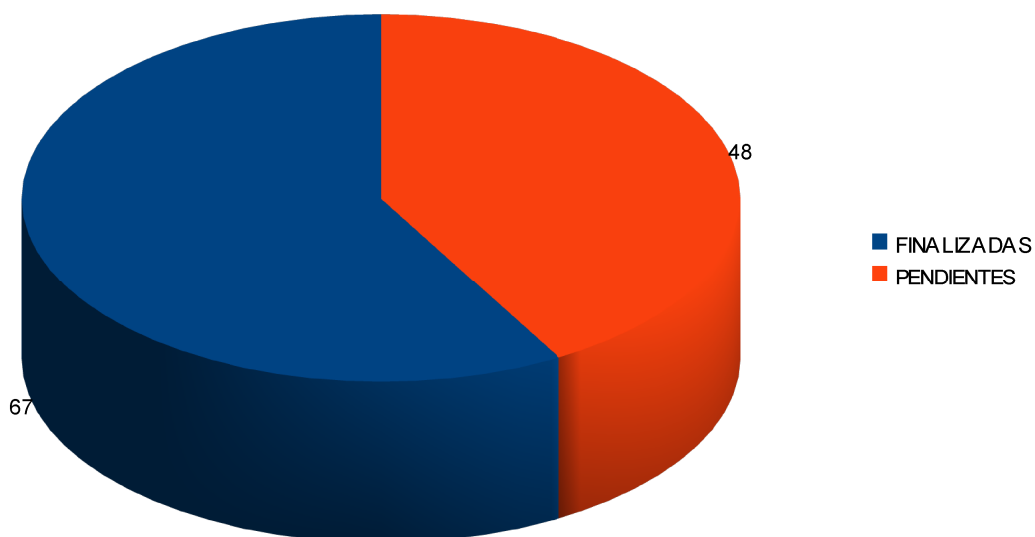
## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### 4 Reclamaciones finalizadas y pendientes a 31 de diciembre de 2013.

AÑO	FINALIZADAS	PENDIENTES
2013	67	48

- Gráfico: 4

### RECLAMACIONES FINALIZADAS Y PENDIENTES A FINALES DE 2013





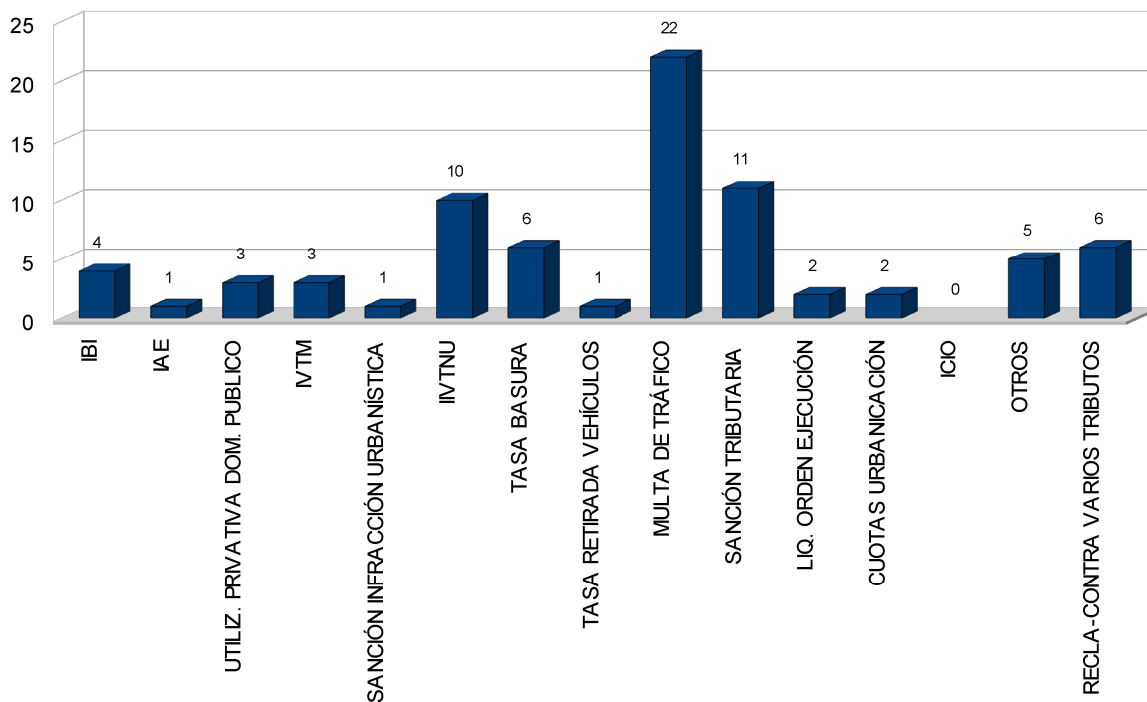
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

• **5 Reclamaciones terminadas por conceptos a finales del 2013.**

TERMINADAS POR CONCEPTOS	IBI	IAE	UTILIZACIÓN PRIVATIVA D.P.	IVTM	S. INFRACCIÓN URB.	IIVTNU	TASA BASURA	TASA RETIRADA DE VEHÍCULOS	MULTA DE TRÁFICO	SANCIÓN TRIBUTARIA	LIQ. ORDEN EJECUCIÓN	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	ICIO	OTROS	RECLA-CONTRA VARIOS T.	TOTALES
<b>2013</b>	4	1	3	3	1	10	6	1	22	1	2	2	0	5	6	<b>67</b>

• **Gráfico: 5**

**RECLAMACIONES TERMINADAS POR CONCEPTOS A FINALES DEL 2013**





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- **Nº de reclamaciones en que se han interpuesto y resuelto recursos de anulación y recursos de suspensión.**

AÑO	RECURSOS DE ANULACIÓN	RECURSOS DE SUSPENSIÓN
2013	2	7

Los Recursos de anulación se relacionan con las reclamaciones económicas-administrativas nº **020/2013 y 025/2013**, en concepto del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y Multas de Tráfico resolviendo la **desestimación y la inadmisión por extemporaneidad**, respectivamente.

Los Recursos de suspensión que se han tramitado en este ejercicio son:

Los Exptes.- nº **005, 027, 028, 034, 038,102 y 104/2013** en todos los expedientes se resuelve la inadmisión a trámite del recurso de suspensión.

- **Nº de reclamaciones en que se han dictado Providencias de Acumulación a lo largo de todo el ejercicio 2013, con el siguiente detalle:**

– **Reclamación económica-administrativa nº 19/2013:**

La reclamación económico-administrativa se ha interpuesto en un único escrito contra los Decretos del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 9 de noviembre de 2012, notificados ambos el 4 de diciembre de 2012, por los que se resolvió desestimar en cada caso y de forma separada los recursos de reposición interpuestos contra las sanciones tributarias resultantes de los expedientes sancionadores 1/207/11 y 2/207/11, respectivamente y en base a los principios de economía procesal y de eficacia en la actividad de la Administración, de conformidad con el artículo 230 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 19.4 y 20 del RTEAM, se resuelve la acumulación de ambas reclamaciones económico-administrativas, en una única, que da lugar al expediente 019/13.

– **Reclamación económica-administrativa nº 34/2013:**

Se resuelve estimar la acumulación de las 4 solicitudes presentadas en base a los principios de economía procesal y eficacia en la actividad de la Administración, de conformidad con el artículo 230 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 19.4 y 20 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo del municipio de Castellón, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, de 25 de mayo de 2007 (BOP Nº 98, de 09/08/07), en adelante RTEAM, estableciendo a tal efecto este último artículo en su apartado primero, que “El Tribunal, en cualquier momento previo a la terminación, de oficio o a solicitud del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

General Tributaria, podrá acordar la acumulación de varias reclamaciones o su tramitación separada, sin que en ningún caso se retrotraigan las actuaciones ya producidas o iniciadas en la fecha del acuerdo o de la solicitud, respectivamente." dando lugar al expediente 034/13.

### **– Reclamación económica-administrativa nº 50/2013:**

Las dos reclamaciones económico administrativas se han presentado por el mismo obligado tributario, con idénticas alegaciones, y en base a los principios de economía procesal y de eficacia en la actividad de la Administración, de conformidad con el artículo 230 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 19.4 y 20 del Reglamento Orgánico que regula el Tribunal Económico-Administrativo del municipio de Castellón, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, de 25 de mayo de 2007 (BOP Nº 98, de 09/08/07), se resuelve la acumulación de ambas reclamaciones económico-administrativas, en una única, que da lugar al expediente 050/13.

### **– Reclamación económica-administrativa nº 064/2013, nº 65/2013 y 066/2013:**

Las tres reclamaciones económico-administrativas se han interpuesto en los mismos términos por el mismo recurrente contra las desestimaciones presuntas de las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en base a los principios de economía procesal y de eficacia en la actividad de la Administración, de conformidad con el artículo 230 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 19.4 y 20 del Reglamento Orgánico que regula el Tribunal Económico-Administrativo del municipio de Castellón, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, de 25 de mayo de 2007 (BOP Nº 98, de 09/08/07), se resuelve de oficio acumular las reclamaciones económico-administrativas números 64/13, 65/13 y 66/13 en una única, a tramitar en el expediente 64/13.

### **– Reclamación económica-administrativa nº 71/2013 y 72/2013:**

Las dos reclamaciones económico-administrativas se han interpuesto en los mismos términos por el mismo recurrente contra las resoluciones desestimatorias de las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en base a los principios de economía procesal y de eficacia en la actividad de la Administración, de conformidad con el artículo 230 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 19.4 y 20 del Reglamento Orgánico que regula el Tribunal Económico-Administrativo del municipio de Castellón, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, de 25 de mayo de 2007 (BOP Nº 98, de 09/08/07), se resuelve de oficio acumular las dos reclamaciones económico-administrativas números 71/13 y 72/13 en una única, a tramitar en el expediente 71/13.





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

- **Relación de reclamaciones del 2013 según la cuantía y concepto.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTIA PRINCIPAL TOTAL DE LA RECLAMACIÓN</b>
<b>IAE</b>	<b>7.353,05 euros</b>
<b>IBI</b>	<b>248.808,27 euros</b>
<b>UTILIZ. PRIVATIVA DOMINIO P.</b>	<b>4.731,08 euros</b>
<b>IVTM</b>	<b>4.516,26 euros</b>
<b>SANCIÓN URBANÍSTICA</b>	<b>185.266,79 euros</b>
<b>IIVTNU</b>	<b>199.160,33 euros</b>
<b>TASA BASURA</b>	<b>12.665,66 euros</b>
<b>TASA RETIRADA VEHÍCULO</b>	<b>111,12 euros</b>
<b>MULTAS DE TRÁFICO</b>	<b>4.419,63 euros</b>
<b>SANCIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>1.036,00 euros</b>
<b>LIQ. ORDEN EJECUCIÓN</b>	<b>5.982,94 euros</b>
<b>CUOTAS URBANIZACIÓN</b>	<b>903.403,04 euros</b>
<b>ICIO</b>	<b>189.604,39 euros</b>
<b>OTROS</b>	<b>930,58 euros</b>
<b>RECLAMACIÓN CONTRA VARIOS TRIBUTOS.</b>	<b>99.188,61 euros</b>

- **Cuantías de las reclamaciones del 2013 el sentido de la resolución.**

<b>SENTIDO RESOLUCIÓN</b>	<b>CUANTÍA PRINCIPAL</b>
<b>ESTIMATORIAS TOTAL O PARCIALMENTE</b>	<b>261.153,98 euros</b>
<b>DESESTIMATORIAS Y OTROS</b>	<b>1.606.023,77 euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.867.177,75 euros</b>



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

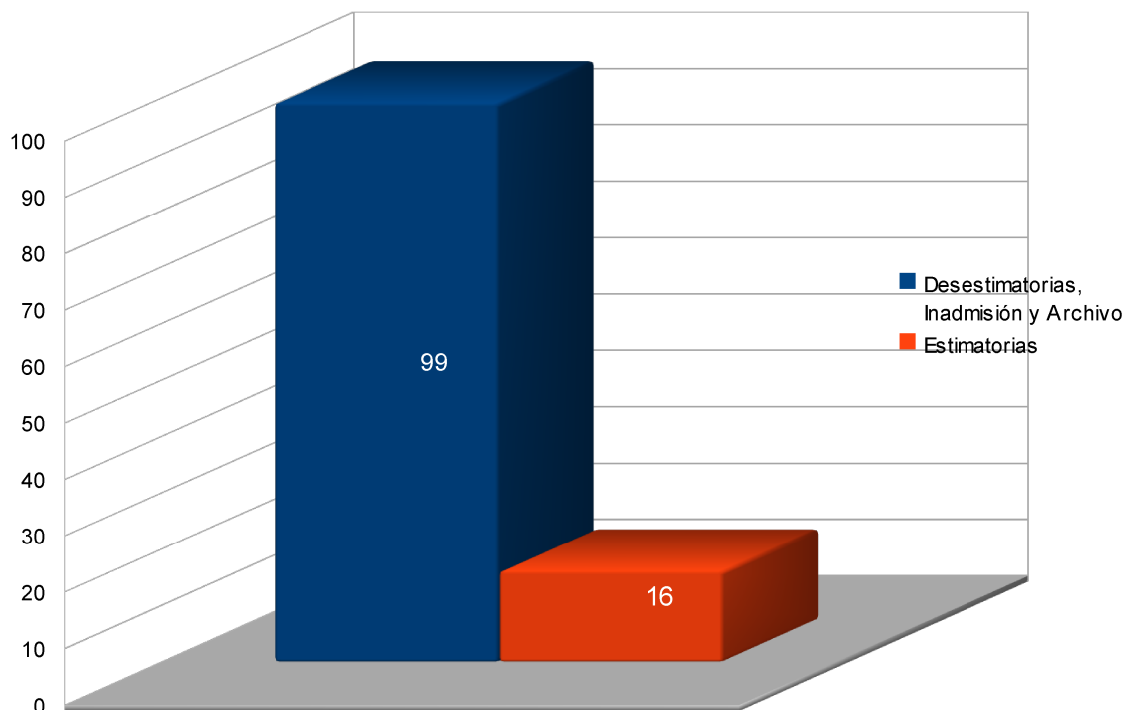
### 6 Reclamaciones según el sentido de la resolución.

AÑO	DESESTIMATORIAS- INADMISIÓN Y ARCHIVO	ESTIMATORIAS TOTAL/ PARCIAL
2013	99	16

Puntualizar que en el numero de las resoluciones desestimatorias se han tomado en cuenta las 3 reclamaciones acumuladas (REA 065/2013, 066/2013 y 072/2013) sumándose al sentido de las mismas.

- Gráfico: 6

### Reclamaciones según el sentido de la reclamación





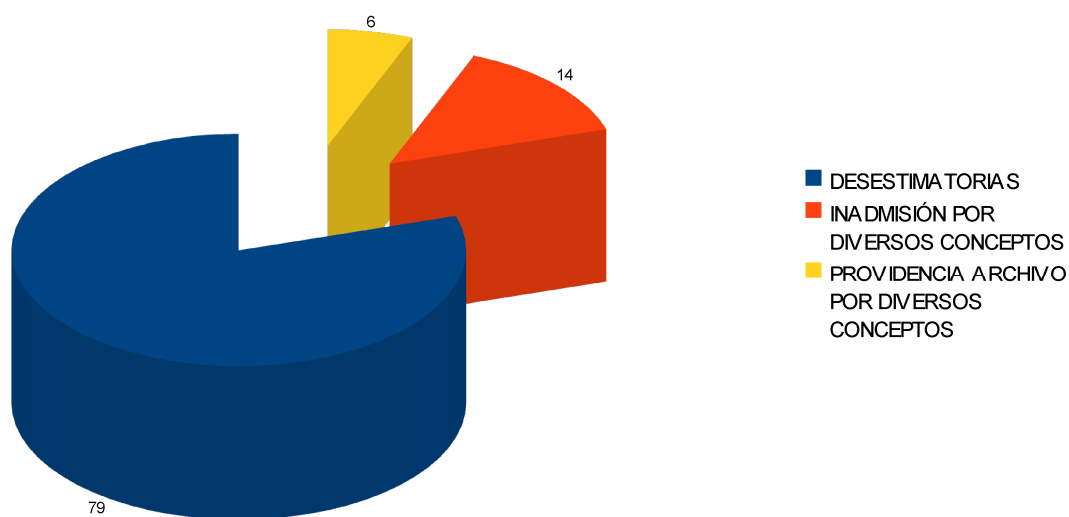
## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### 7 Reclamaciones según el sentido de la desestimación, inadmisión y archivo.

AÑO	DESESTIMATORIAS	INADMISIÓN POR DIVERSOS CONCEPTOS	PROVIDENCIA DE ARCHIVO POR DIVERSOS MOTIVOS	TOTAL
2013	79	14	6	99

- Gráfico: 7

### RECLAMACIONES SEGÚN EL SENTIDO. DESESTIMACIÓN, INADMISIÓN Y ARCHIVO





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- **Reclamaciones pendientes a finales de diciembre de 2013.**

AÑO	PENDIENTES
2013	48

#### 4.- Consideraciones de carácter general.

La creación de la vía económico administrativa está produciendo un profundo cambio en el proceso de impugnación de los actos municipales de aplicación de los tributos y de la recaudación del resto de los ingresos de derecho público, debido a su sencillez y gratuidad, reduciendo sensiblemente la litigiosidad ante los Tribunales Contencioso- Administrativos. Hay que tener en cuenta que las resoluciones emitidas por el TEAM de Castellón de la Plana, son objeto de posible recurso contencioso-administrativo, a tales efectos cabe mencionar que durante los siete años que celebraremos el próximo mes de octubre, de andadura del Tribunal Económico-Administrativo de Castellón de la Plana, se han presentado un numero considerable de recursos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón y así como en aquellos casos que se haya presentado por el recurrente recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se han ido dictado de ambos órganos jurisdiccionales Sentencias, Autos o Decretos, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

En la memoria de 2012 se dio cuenta detallada de dichos recursos, siendo conveniente en la presente memoria, así como en las memorias sucesivas, actualizar las Sentencias, Autos o Decretos dictados durante el correspondiente ejercicio, así cabe mencionar lo siguiente:

- **Expediente del año 2010.**

**Expediente: 90/2010** que se corresponde con el P.O. 000401/2011 que ya se menciona en la memoria 2012 a consecuencia del cual se dicto la Sentencia nº 301/2012 siendo el fallo DESESTIMATORIO. El 9 de septiembre de 2013 tuvo entrada en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana (N.R.E. 53.148) escrito de Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Castellón, remitiendo



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

nuevamente la sentencia 301/2012, como consecuencia de la presentación de recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. (Rollo de Apelación nº 137/2012), dictándose la Sentencia nº 1.108 en fecha 23 de julio de 2013 en donde se ESTIMA el citado recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia 301/2012 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón, la que se deja sin efecto, siendo una resolución firme.

- **Expedientes del año 2011.**

Los recursos contenciosos-administrativos contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo del año 2011 que figuraban pendientes en la anterior memoria cabe mencionar:

**Expte.- nº 003/2011**, que se corresponde P.O. 450/2011, se dicto el 7 de noviembre de 2012 sentencia DESESTIMATORIA, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón, apelada ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictando Sentencia nº 616/2014 de fecha 4 de marzo de 2014 DESESTIMANDO el recurso de apelación contra la sentencia dictada en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón.

**Expte.- nº 013/2011**, que se corresponde con el P.A. 000575/2011, se dicto el 12 de julio de 2012 Sentencia nº 340/12, DESESTIMATORIA, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón, apelada ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, (Recurso de Apelación 153/12) dictando en fecha 28 de marzo de 2014 Sentencia nº 1.024 /2014 DESESTIMANDO el recurso de apelación contra la sentencia dictada en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Castellón.

A través de oficio de fecha 17 de julio de 2014 se vuelve a requerir el expediente por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón, por haber sido reclamado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**Expte.- nº 85/2011**, que se corresponde con el P.O. 000131/2012, se dicto el 6 de junio de 2012 Auto nº 166/12 que acordaba la inadmisión del recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Castellón de la Plana, que fue apelada ante el Tribunal Superior de Justicia de la



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Comunidad Valenciana, (Recurso de Apelación 122/2012) dictando en fecha 23 de enero de 2014 Sentencia nº 97/2014 DESESTIMANDO el recurso de apelación contra la Sentencia dictada en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón.

**Expte.- nº 102/2011**, que se corresponde con el P.A. 000249/2012, se dicto el 17 de diciembre de 2013 Sentencia nº 333/2013, ESTIMANDO el recurso contra la sentencia dictada por el Tribunal Económico-administrativo Municipal.

A continuación citaremos aquellos recursos contenciosos-administrativos, contra resoluciones del TEAM correspondientes al año 2011 que se ha realizado alguna actuación, aunque hasta la fecha, no existe sentencia firme:

**Expte.- nº 070/2011**, que se corresponde con el P. O. 000158/2012, se dicto en fecha 12 de abril de 2012 pieza separada de medidas cautelares, en la cual se suplica que se tenga por efectuadas las anteriores manifestaciones y da por solicitada la suspensión del acto administrativo impugnado y previa tramitación correspondiente, dicte auto acordando la suspensión solicitada.

Posteriormente en fecha 21 de mayo de 2012 se dicta AUTO Nº 147/2012 en donde se dispone adoptar la medida cautelar consistente en suspensión de la efectividad de la resolución impugnada.

**Expte.- nº 128/2011**, que se corresponde con el P.A. 000226/2012 en fecha 4 de junio de 2012 se dicta AUTO Nº 164/2012, acordando la inadmisión del recurso contencioso administrativo.

Por ultimo citar los expedientes del TEAM que han sido objeto de recursos contenciosos-administrativos, que hasta la fecha, no hay actuaciones.

### **Expte.- 061, 071, 126 y 127/2011**

- **Expedientes del año 2012**

En relación con los Recursos Contencioso-Administrativos presentados en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón de la Plana, contra resoluciones del Tribunal Económico- Administrativo Municipal del año 2012, cabe señalar, hasta la fecha los siguientes:

**Exptes.- nº 003, 004/2012**, que se corresponde con el P.O. 000488/2012, se dicto el 31 de julio de 2013 Auto nº 167/2013 de SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL de las pretensiones ejercitadas por el recurrente.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

**Expte.- nº 045/2012**, que se corresponde con el P.A. 000411/2012, se dictó el 3 de diciembre de 2013 Sentencia nº 318/2013, ESTIMANDO las pretensiones del recurrente.

**Exptes.- 007 al 044/2012, 046 al 064/2012, 091/2012 y 183/2012**, que se corresponde con el P.A. 000513/2012 sobre el presente procedimiento que engloba varios expedientes del TEAM cabe mencionar que el Pleno del Tribunal Económico-Administrativo de Castellón de la Plana, como consecuencia de la solicitud de informe del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón de la Plana, acerca de la viabilidad de la extensión solicitada conforme al artículo 110.4 de la LRJCA de los efectos de la Sentencia nº 318/2013 correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 0411/2012, del *Procedimiento Abreviado nº 0513/2012 al nº 0584/2012*, se emite a tenor literal y de forma individual un informe, para cada procedimiento emitido por el Juzgado, con el siguiente modelo.

*“El Pleno del Tribunal Económico-Administrativo de Castellón de la Plana, en relación con la solicitud de informe acerca de la viabilidad de la extensión solicitada conforme al artículo 110.4 de la LRJCA de los efectos de la Sentencia nº 318/2013 correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 0411/2012 al Procedimiento Abreviado nº 0513/2012 al nº 0584/2012 interpuesto por la mercantil, emite el siguiente*

### *INFORME*

*El artículo 110 de la LRJCA dispone que en materia tributaria, de personal al servicio de la Administración pública y de unidad de mercado, los efectos de una sentencie firme que hubiera reconocido una situación jurídica individualizada a favor de una o varias personas podrán extenderse a otras, en ejecución de la sentencia, cuando concurren las circunstancias recogidas en el mismo.*

A la vista del contenido de los expedientes administrativos correspondientes al Procedimiento Abreviado nº 0411/2012 y de la Sentencia nº 318/2013, se considera viable la extensión de los efectos de la citada Sentencia al Procedimiento Abreviado del 0513 al nº 0584/2012”.

**Expte.- 201/2012**, que se corresponde con el P.A. 000771/2012, se dictó en fecha 2 de enero de 2014 Sentencia nº 7/2014 DESESTIMATORIA del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Es necesario hacer mención que en relación con este procedimiento el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón en fecha 19 de junio de 2013 y numero de registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Castellón 37.771, escrito donde se solicitaba copia testimoniada de la resolución estimatoria de 26 de septiembre de 2011 que se correspondía con el expediente 53 /2011, dicha resolución fue remitida al Juzgado el 10 de julio de 2013

**Exptes.- 202 al 208 y 212/2012**, que se corresponde con el P.A. 000761/2012, se dicto en fecha 3 de febrero de 2014, Decreto nº 7/2014 DESISTIENDO a la recurrente y declarando la terminación de este procedimiento, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellon.

**Exptes 215 y 216/2012** que se corresponde con el P.O. 000798/2012 se dicto en fecha 29 de mayo de 2013, el Auto nº 120/2013, acordando el ARCHIVO del recurso si imposición de costas.

**Expte 244/2012** que se corresponde con el P.A. 000150/2013, se dicto en fecha 8 de abril de 2014 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón Sentencia nº 89/2014, en la cual se ESTIMABA el recurso interpuesto por el recurrente.

- **Expedientes del año 2013.**

Tres expedientes hasta la fecha del año 2013 tienen Sentencia:

**Expte.- 020/2013** que se corresponde con el P.O. 000583/2013, se dicta Decreto en fecha 21 de noviembre de 2013 indicando incoar procedimiento y registrar, admitiendo a tramite el mismo.

Posteriormente el 29 de julio de 2014 se dicta Sentencia nº 207/2014 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón DESESTIMANDO el recurso presentado por el recurrente.

**Expte.- 048/2013** que se corresponde con el P.A. 000018/2014, se dicta Decreto en fecha 24 de enero de 2014, indicando incoar procedimiento y admitiendo a tramite el mismo.

Posteriormente el 1 de julio de 2014 se dicta Sentencia nº 180/2014 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón ESTIMANDO el recurso presentado por el recurrente.





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

**Expte.- 049/2013** que se corresponde con el P.A. 000019/2014, se dicta Sentencia nº 183/2014 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón, ESTIMANDO el recurso presentado por el recurrente.

El resto de Recursos Contencioso-Administrativos presentados en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón de la Plana, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del ejercicio 2013, cabe señalar, que hasta la fecha figuran pendientes de resolver, si bien cabe mencionar algunas actuaciones, son los siguientes:

- **Expte.- 029/2013** que se corresponde con el P.O.000130/2014.
- **Expte.- 045/2013** que se corresponde con el P.A. 000537/2013.
- **Expte.- 060/2013** que se corresponde con el P.A. 000179/2014.
- **Expte.- 081/2013** que se corresponde con el P.A. 000174/2014.
- **Expte.- 082/2013** que se corresponde con el P.A. 000175/2014.
- **Expte.- 089/2013** que se corresponde con el P.A. 000100/2014.
- **Expte.- 085-100/2013** que se corresponde con el P.O. 000216/2014.

En conclusión de lo expuesto, en esta Memoria se deduce que la consolidación de la función revisora del Tribunal debe acompañarse de un paulatino incremento de los medios disponibles, con objeto de adaptar su capacidad de resolución a las demandas de los interesados, que exigen que se satisfagan sus pretensiones en los plazos legalmente previstos.

Por otro lado y como nota aclaratoria, es necesario mencionar que aunque de los datos se refleja una disminución respecto al número de las reclamaciones económicas administrativas presentadas en el ejercicio 2013 (115) en relación con las correspondientes al ejercicio 2012 (270), es por el motivo de la presentación de 189 reclamaciones del ejercicio 2012 que nacen del mismo acto de gestión tributaria.

Es de observar la relevancia de las cuantías de las reclamaciones presentadas durante el ejercicio 2013. Teniendo en cuenta que al hablar de cuantías se hace referencia a las cuantías principales por considerar que los importes son mas



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

precisos y exactos, si no se tuviera en cuenta esta circunstancia, serían importes “imprecisos”, por variar día a día el importe de los mismos.

Por otro lado los importes en cuotas de los distintos tributos, es interesante analizar al alto grado de satisfacción en la ejecución de los procedimientos tributarios por parte de los órganos municipales, cuyo criterio ha sido considerado y ratificado por el Tribunal en más de un 90 por cien del total recurrido desde el punto de vista económico.

Ello tiene su especial importancia porque nos lleva a la conclusión de que los recursos de los ciudadanos presentados ante el TEAM, se centran en la casi totalidad de los tributos municipales independientemente de cual sea su cuantía, lo cual demuestra que la reclamación económico administrativa en vía municipal ha sido aceptada globalmente por los ciudadanos como vía gratuita e independiente, que ofrece la oportunidad de una revisión de sus liquidaciones al margen del órgano que dicta el correspondiente acto administrativo.

Tras la descripción de las acciones realizadas por el TEAM de Castellón de la Plana y de los resultados de gestión obtenidos se puede admitir que se han cumplido los objetivos previstos por los miembros del Tribunal en cuanto a dar agilidad en la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas con el fin de tramitar todas las que se presenten dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, es decir dentro de los seis meses o un año según cuantías, que establece la normativa vigente. Así pues de los indicadores señalados en esta Memoria se desprende que el número de reclamaciones resueltas en plazo a lo largo del ejercicio 2013 alcanza prácticamente el 100 por cien.

En relación con los recursos contenciosos-administrativos presentados ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Castellón contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, se aprecia un aumento considerable desde el año 2008 al 2012, este último aunque el número de recursos presentados aparentemente es menor (11) este engloba a 70 expedientes del Tribunal.

Con respecto al año 2013 si que se aprecia, hasta la fecha, una disminución bastante importante de recursos ya que hasta la fecha, en el momento de elaboración de esta Memoria se tiene constancia de 10 recursos presentados.

El año 2013 se observa mayor número de reclamaciones en conceptos multa de tráfico y del Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

dentro de estas se han incrementado en mayor medida las desestimadas que las estimadas.

Como objetivos para el ejercicio siguiente se fijan los de mejorar los servicios de información y atención al contribuyente tanto telemática como presencialmente, difundiendo su existencia y su normativa con la finalidad de mejorar la presentación de reclamaciones y reducir el número de requerimientos a los interesados, y así mismo el de mejorar el sistema de relación con el resto de órganos del Ayuntamiento con el fin de canalizar la remisión de expedientes al TEAM, reducir el número de peticiones para completar documentación y agilizar los trámites en general. Además como objetivo cumplido para el ejercicio 2013 este Tribunal ha elaborado una base de datos para mejorar la gestión y control de los expedientes del Tribunal Económico- Administrativo del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

De los datos obtenidos referentes a los TEAMs actualmente existentes en todo el territorio español, después de varios años de funcionamiento de los Tribunales Económico Administrativos se ha podido comprobar que en los municipios de gran población y referente a la actividad resolutoria de reclamaciones económico-administrativas en el período 2007-2013, se pone de manifiesto que el número global de reclamaciones formuladas ante los mismos se ha ido incrementando progresivamente con un incremento superior al 300%.

En lo que se refiere a la litigiosidad contencioso-administrativa que soportan los Ayuntamientos, se ha visto reducida claramente desde la entrada en funcionamiento de los TEAMs.

En definitiva consideramos que, tras una primera etapa de constitución y puesta en funcionamiento del Tribunal Económico administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, este ya ha alcanzado su etapa de consolidación funcional, caracterizada básicamente por la optimización de las contrastadas ventajas que ofrece la vía económico-administrativa, por su independencia técnica, celeridad y gratuidad, en orden a tutelar los derechos y las garantías de los contribuyentes municipales, y a la consiguiente reducción de la litigiosidad contencioso-administrativa, cumpliendo plenamente, de ese modo, con las finalidades para las que fueron creados por el legislador.



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

Se puede afirmar por tanto, que según se desprende de los indicadores, se ha atendido satisfactoriamente a todos los ciudadanos que han acudido al Tribunal, sin que se haya presentado queja, sugerencia o incidencia alguna. Los objetivos que se marcaron por los miembros del Tribunal para el ejercicio 2013 se han cumplido satisfactoriamente.

Cabe destacar por su importancia que en el número 108 de la Revista Tributos Locales se han publicado algunas de las resoluciones que del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Castellón de la Plana, lo que hace evidente el buen trabajo que se realiza.

Por último mencionar que cumplidos 83 meses de funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Castellón de la Plana, su Presidenta, se ha visto abocada a manifestar y dejar constancia de la favorable disposición de todos los órganos del Ayuntamiento con los que se ha relacionado, así como de la respetuosa acogida de sus resoluciones. Igualmente resalta la competencia técnica, especial dedicación e independencia funcional y técnica de los miembros del Tribunal, quienes cumplen la función que desempeñan con sujeción a los principios de legalidad e independencia.

Castellón de la Plana, septiembre 2014